

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



63-2023

Año XLVII

9 de octubre de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6719 MARTES 1.º DE AGOSTO DE 2023

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	4
3. DICTAMEN CAJ-10-2023. Recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Sergio Rojas Peralta	5
4. DICTAMEN CAJ-11-2023. Recurso de apelación subsidiaria presentado por la profesora Rosaura Chinchilla Calderón	7
5. DICTAMEN CAJ-13-2023. Recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Manuel Rojas Salas.....	9
6. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-23-2023. Solicitud a la Rectoría para que elabore un diagnóstico integral de salud entre personas directoras y decanas de unidades académicas, unidades académicas de investigación y sedes regionales	10
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	12
8. JURAMENTACIÓN. Subdirecciones del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular e Instituto de Investigaciones Psicológicas, y Decanatura de la Facultad de Farmacia	12

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-247-2023. Modificación parcial a la Resolución R-182-2019.....	13
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-250-2023. Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública. Campaña de recolección de plásticos revalorizables. Declaratoria de Interés Institucional.....	13
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-251-2023. Escuela de Tecnologías en Salud. Simposio Situación de la Calidad de las Aguas en Costa Rica. Declaratoria de Interés Institucional.....	14

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6719

Celebrada el martes 1.º de agosto de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6742 del jueves 5 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Vacaciones del señor rector

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informa, mediante el oficio R-4572-2023, que el miércoles 26 de julio en jornada de la mañana gozó de vacaciones. La Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, asumió la Rectoría de manera interina durante su ausencia.

b) Resolución de Rectoría R-184-2023

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-184-2023, adicionar información relevante a la Resolución de Rectoría R-80-2023, referente a las disposiciones para ejecutar las distintas modalidades de compras por fondos de trabajo en la Institución.

c) Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) envía el oficio SEP-3161-2023, en el cual reitera su apertura y colaboración con respecto a la Propuesta de Miembros CU-24-2023, referente al análisis de algunas situaciones descritas por el PPEM. Asimismo, agradece, respetuosamente, y en forma atenta la colaboración de la dirección del Consejo Universitario, a fin de que, cualquier gestión vinculada con la citada Propuesta de Miembros garantice la correspondiente imparcialidad por medio de la inclusión y consideración de los oficios SEP-795-2023 y SEP-1467-2023 con sus respectivos adjuntos. Ambos documentos fueron despachados al Consejo Universitario y son de vital importancia en el proceso de discusión y análisis de la propuesta antes señalada. Finalmente, en caso de ser así posible, se agradece tomar en cuenta la eventual incorporación de una persona representante de la Administración Universitaria dentro de la Comisión que se vaya a integrar, con el fin de contar con las perspectivas y realidades integrales de la Institución dentro de ese espacio.

Circulares

d) Circular VRA-31-2023

La Vicerrectoría de Administración (VRA) y la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres remiten la

Circular VRA-31-2023, donde invitan a la comunidad universitaria a participar en el V simulacro nacional de evacuación por sismo, que se realizará el próximo miércoles 09 de agosto, a las 10:00 a. m., el cual es organizado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) según el Decreto Ejecutivo N.º 41828-MP.

e) Circular OEPI-2-2023

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) informa, mediante la Circular OEPI-2-2023, que como parte de los procesos de mejora, han tomado la decisión de modernizar los mecanismos con los que se relaciona con las personas usuarias de la Institución. Esta modernización se verá reflejada en un nuevo reglamento interno de gestión, más efectivo y con la capacidad de respuesta acorde a las demandas de la población universitaria. Comparten un formulario con el fin conocer la experiencia de las personas usuarias de los servicios de la OEPI.

Con la Circular OEPI-3-2023, la OEPI remite el enlace correcto para completar el formulario.

Con copia para el CU

f) Anuencia para realizar ajustes a la bolsa de empleo de la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-2239-2023, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos y al Centro de Informática, en el cual informa su anuencia para llevar a cabo una sesión de trabajo con el fin de continuar con los ajustes en la bolsa de empleo de la Universidad de Costa Rica para que sea aplicable a un sistema de reclutamiento docente. Aunado a ello, el Sistema de Reclutamiento y Selección del Personal Docente es una tarea priorizada por el Comité Gerencial de Informática desde el 2022.

II. Solicitudes

g) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Ph.D. Jaime Caravaca Morera para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado durante el periodo del lunes 25 al viernes 29 de setiembre y del lunes 23 al viernes 27 de octubre del presente año, para disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

h) Archivo de caso

La Comisión de Docencia y Posgrado del Consejo Universitario solicita, con la nota CDP-14-2023, el archivo del caso denominado *Dictaminar acerca de la propuesta de reforma al artículo 19 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (Pase CU-12-2023). Al respecto, señala que la propuesta que origina el caso hace referencia a la incorporación de una representación del personal académico en la categoría de profesor emérito en la Asamblea Colegiada Representativa (Propuesta de Miembros CU-3-2023), discutida en el seno del Órgano Colegiado en la sesión N.º 6671, artículo 3.

No obstante, la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) tiene en estudio el caso de reforma al artículo 14, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que incluye la posibilidad de la representación del personal académico emérito en este órgano universitario; consulta que fue publicada en *La Gaceta Universitaria* 33-2023. En virtud de lo anterior, hasta tanto se cumpla el proceso que tiene la CEO se deberá valorar la reapertura del caso en la Comisión de Docencia y Posgrado.

El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar el caso denominado *Dictaminar acerca de la propuesta de reforma al artículo 19 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (Pase CU-12-2023), según la justificación indicada por la Comisión de Docencia y Posgrado en el oficio CDP-14-2023.

ACUERDO FIRME.

i) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Palma Rodríguez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el jueves 24 de agosto del presente año, durante la mañana, para disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

j) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Ph.D. Jaime Caravaca Morera para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado durante el periodo del lunes 13 al viernes 17 de noviembre del presente año, para disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

k) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas para

ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el jueves 3 de agosto del presente año, a fin de atender la convocatoria a la sesión del Comité de Selección que se encargará de evaluar y elegir a las personas a ser galardonadas con la Medalla Institucional Conmemorativa del 75.º aniversario de la Institución.

ACUERDO FIRME.

l) Solicitud de archivo causa de acoso laboral

Mediante oficio Externo-CU-1430-2023, se solicita el archivo de causa de acoso laboral correspondiente al Expediente 35-2019-2023.

El Consejo Universitario **ACUERDA** autorizar a la Dirección del Consejo Universitario para que responda a la nota Externo-CU-1430-2023, del 13 de julio de 2023, según el estado procesal actual.

ACUERDO FIRME.

m) Solicitud de prórroga

El Dr. Alexander Jiménez Matarrita, director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín), solicita, mediante el oficio SIEDIN-692-2023, una prórroga para la entrega de su segundo informe de labores. Este informe tenía como plazo de entrega el 31 de julio de 2023, pero debido a circunstancias laborales y personales solicita una ampliación al martes 15 de agosto del presente año.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga, al 15 de agosto del presente año, al Dr. Alexander Jiménez Matarrita, director Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, para que presente su segundo informe de gestión, cuya entrega estaba programada para el 31 de julio de 2023.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de Comisiones

n) Pases a comisiones

- Comisión de Docencia y Posgrado
 - Modificación del artículo 59 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.
- Comisión Especial
 - Estudiar y proponer una solución respecto a la situación de defensa legal del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.
- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
 - Valorar la posibilidad de plantear una reforma al artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*

de la Universidad de Costa Rica, a fin de que se incluya una prohibición general, que pese sobre quien ocupe la Rectoría, para votar asuntos que remite la Junta Directiva de la Jafap al Consejo Universitario.

- Valorar la normativa universitaria a fin de que se incluyan las capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.
- Comisión de Asuntos Jurídicos
 - Recurso de apelación directa del Prof. Manuel Rojas Salas.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Informe sobre la carrera de Marina Civil
Comunica, respecto al informe que estaba pendiente de la carrera de Marina Civil, que ya se encuentra listo. Hoy será entregado a la señora directora, y la próxima semana estará compartiendo las observaciones, a fin de que el pleno pueda tener el documento a mano.
- b) Audiencia en la Asamblea Legislativa
Recuerda haber informado al pleno que para el jueves 27 de julio de 2023 estaba programada una audiencia (la segunda) con la Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa. Lo anterior, a propósito del cuestionado proyecto de *Reconocimiento y equiparación de títulos y grados universitarios otorgados por instituciones extranjeras de educación superior*. Expediente N.º 23.744. Al respecto, manifiesta que todo salió muy bien; llegaron muy bien preparados, con argumentos constitucionales y también se hizo crítica a cada uno de los artículos en cuestión.
- c) Visita del rector de la Universidad de Transilvania
Comunica que recibió la visita del señor rector de la Universidad de Transilvania, Rumanía, junto con el cónsul honorario de ese país, Sr. Roy Muñoz Nanne. Presentó propuestas reales, tanto para que se genere movimiento estudiantil como docente con la citada universidad, principalmente en campos STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés). Incluso, invitó a que, si alguna persona desea ir a corroborar lo que se está ofreciendo, la Universidad de Transilvania asumiría los costos.
En esta reunión lo acompañó la Dra. Diana Senior Angulo, directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

d) Celebración del 202 aniversario de la Independencia de Perú
Menciona que asistió a la celebración del 202 aniversario de la Independencia de Perú.

e) Inauguración de parque recreativo en Moravia
Informa que participó en el acto de inauguración de la cancha multiuso y del mural del parque recreativo ubicado en Los Colegios Norte de Moravia. Esto, por cuanto el TCU-605: *Creciendo con el Arte*, a cargo de la docente de la Escuela de Artes Dramáticas, Dra. Andrea Mata Benavides, tuvo bajo su cuidado la realización del mural. Este proyecto artístico contó con el apoyo de un grupo estudiantil, pues se trató de una labor multidisciplinaria. Describe que el producto es algo extraordinario.

A la actividad asistió el señor alcalde de la Municipalidad de Moravia, Sr. Roberto Zoch Gutiérrez; el gestor cultural, Sr. Esteban León Barquero; la profesora a cargo, Dra. Andrea Mata Benavides; representantes de la comunidad y personas estudiantes a cargo del diseño.

f) Conferencia de exbecados de los programas de intercambio de Estados Unidos de América

Expresa que asistió a una conferencia de exbecados de todos los programas de intercambio que ofrece Estados Unidos. Se trató de una actividad organizada por la Embajada de ese país. Exterioriza que hubo alrededor de 300 personas, de los diferentes intercambios.

En el marco de esta actividad, se ofrecieron charlas muy pertinentes en temas actuales, como el cambio climático, ciberseguridad, entre otros. Finalmente, la intención era conformar una asociación de personas que han estudiado en Estados Unidos.

g) Actividad del Consejo Nacional de Rectores

Informa que tuvieron una reunión del Consejo Nacional de Rectores (Conare) en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Posteriormente, abrieron el espacio para que tanto la representación estudiantil como los asesores de cada rector tuvieran la posibilidad de participar. Añade que la máster María Estrada Sánchez, rectora del ITCR, coordinó un espacio para que quienes así gustaran asistieran a una misa en la Basílica de los Ángeles, a la que asistió junto con la Srta. Valeria Bolaños; la Srta. Karen Marín Argüello, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), y otros representantes de la FEUCR. Se trató de una misa dedicada a la educación pública nacional, tal y como lo refirió el señor cura.

h) Negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

Informa, respecto a la negociación del FEES, que el Conare ha atendido una gran cantidad de actividades. El día de hoy se reinician las reuniones de la Comisión de Enlace. Detalla

que se presentarán con una propuesta “conciliada”, en la cual tanto el movimiento estudiantil como las rectorías están de acuerdo en lo que presentarán.

- i) Firma de Convenio Marco de Cooperación para la Protección y Rehabilitación de la Microcuenca del río Torres

Relata que estuvo presente en la firma del Convenio Marco de Cooperación para la Protección y Rehabilitación de la Microcuenca del Río Torres. Esta es una actividad que lo mantiene con mucho entusiasmo, ya que la propuesta es que en tres años el río Torres pueda contar con agua potable. Destaca que muchos representantes de la comunidad estuvieron presentes en el Aula Magna.

- j) Convenio con la Fundación Thrive Vision en el marco del Día Mundial contra la Trata de Personas

Destaca que, en el marco del Día Mundial contra la Trata de Personas, se firmó un convenio con la Fundación Thrive Vision, para trabajar, conjuntamente, en acciones dirigidas a la protección integral de los derechos de la niñez. La idea es que la Universidad de Costa Rica pueda promover la difusión de información sobre el tema de trata y tráfico de personas, así como propiciar espacios de formación especializados para que la sociedad cuente con herramientas eficaces.

Lo anterior es muy importante para prevenir y combatir esta problemática. Puntualiza que ninguna persona tiene clara la magnitud de este problema en nuestro país. De tal forma que la Universidad no solo aportará investigación para el desarrollo este proyecto, sino que se pretende incursionar mediante programas de TCU, de voluntariado, con el aporte también de Extensión Cultural y Extensión Docente, fundamentalmente en lo que concierne a la parte de la prevención que, en conjunto con otras instancias como la Defensoría de los Habitantes, se deben abordar.

- k) Entrevista sobre declaraciones del presidente de la República con respecto a la empleabilidad de las personas graduadas de la Universidad de Costa Rica

Relata que el Semanario *Universidad* lo entrevistó a propósito de las desafortunadas declaraciones del señor presidente de la República, el Sr. Rodrigo Chaves Robles, sobre empleabilidad de las personas graduadas en la UCR. La entrevista fue publicada en el Semanario *Universidad*. Invita a leer sus respuestas.

- l) Entrevista sobre nombramiento de la expresidenta del PANI en la UCR

Informa que fue entrevistado por el Diario *Extra*, en relación con el supuesto nombramiento de la Sra. Gloriana López Fuscaldo, expresidenta ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en la Universidad de Costa Rica.

Explica que esta entrevista se realizó mientras participaban en la actividad de celebración del 202 aniversario de la

Independencia de Perú; era una actividad social y él se encontraba de vacaciones; sin embargo, el periodista insistió y, afortunadamente, lo acompañaba la señora decana de la Facultad de Derecho, de modo que entre ambos hicieron las aclaraciones pertinentes con respecto a estas declaraciones que generaron preocupación en la prensa.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-10-2023 en torno al recurso de apelación subsidiaria del profesor Sergio Rojas Peralta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 12 de agosto de 2021 y con el propósito de actualizar el puntaje en régimen académico, el docente de la Escuela de Filosofía, Sergio Rojas Peralta sometió a calificación el artículo “La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación”.

2. La Comisión de Régimen Académico (CRA) en la Resolución de Calificación N.º 2924-29-2022, del 23 de marzo de 2022, le otorgó una calificación de 1,50 puntos, argumentado que el artículo contiene moderada originalidad, alta relevancia, alta trascendencia y moderada complejidad.

3. Los rubros de moderada originalidad, alta relevancia, alta trascendencia y moderada complejidad evalúan lo siguiente:

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Alta relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional y de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda; la obra presenta aportes importantes al objeto de estudio, en el campo disciplinar o al ejercicio profesional.

Alta trascendencia: Cuando los aportes, idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; la obra muestra diversa utilidad o beneficios para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción, pese a su grado de sostenibilidad en el tiempo o dependencia de variables ajenas al proceso. La obra se consigna en un medio de divulgación con nivel de alcance o factor de impacto intermedio según corresponda. Finalmente, la obra se desarrolla en un idioma que corresponde con el de mayor difusión para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas complejas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de dificultad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

4. El docente Rojas Peralta, debido a la inconformidad con el puntaje otorgado, presentó, el 6 de mayo de 2022, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la Resolución de Calificación N.º 2924-29-2022, del 23 de marzo de 2022; este recurso se adjunta de manera integral al legajo del expediente.
5. La CRA previo al estudio del recurso de revocatoria solicitó la participación de personas especialistas, estos criterios fueron analizados en la sesión N.º 2938-2022, del 1.º de noviembre de 2022, concluyendo lo siguiente:
 - a) Después de un análisis pormenorizado, la Comisión de Régimen Académico incorporó en su valoración los argumentos presentados por el docente Sergio Rojas Peralta, así como los criterios emitidos por las personas especialistas que, en su conjunto, para el caso de marras, conducen a la convicción de esta comisión sobre la modificación del criterio inicial, y a considerar, por lo tanto, la publicación con un nivel alto en los cuatro rubros de ponderación.
 - b) En cuanto al criterio de originalidad, sobresale el análisis de las implicaciones de la Ley N.º 9406 Ley para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas y sus efectos en la lucha contra los delitos sexuales. Este elemento no ha sido abordado por otros textos de su naturaleza y por ello se considera que debe subir de 0.25 a 0.50 puntos. En cuanto a la relevancia, se considera que el texto pone de relieve una problemática clave en la actualidad de la sociedad costarricense. Por lo tanto, se considera que debe subir de 0.25 a 0.50 puntos. En cuanto al rubro de trascendencia se considera que este debe subir de 0.25 a 0.50 puntos debido a que el texto en mención abre un espacio de análisis y una veta o nicho para nuevas investigaciones en esta área de conocimiento.
 - c) En cuanto al carácter interdisciplinario de la obra, esta comisión considera que la ponderación en este rubro se concede cuando, efectivamente, se constata la aplicación de herramientas teórico-metodológicas de dos o más disciplinas en el abordaje de un objeto de estudio. En este caso, *solo hallamos proximidad interpretativa, pero*

no es una razón suficiente para asignar ponderación por este rubro.

6. En virtud de lo anterior, la CRA acogió el recurso de revocatoria y, consecuentemente, modificó el puntaje originalmente otorgado al artículo: *La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación*, pasando de 1,50 puntos a 2,00 puntos, acompañado de los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1. Con base en los razonamientos antes expuestos, acoger parcialmente el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el docente Sergio Rojas Peralta en contra de la Resolución de calificación N.º 2924-29-2022 del 23 de marzo del 2022, y aumentar en 0.50 puntos su calificación, pasando de 1.50 a 2 puntos- la calificación otorgada inicialmente al artículo “La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación”.

Acuerdo 2. Dejar sin efecto la Resolución de calificación 2924-29-2022, del 23 de marzo de 2022 y generar una nueva calificación que la sustituya.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA y otorgarle el puntaje correspondiente.
8. En razón de que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones realizadas por la CRA en el rubro de la originalidad (empleando como insumo, las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA), la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas se le contrapuso el puntaje originalmente otorgado por la CRA (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde al artículo).
9. Sobre ese particular, ambas personas especialistas consideraron que el rubro de originalidad debe ser evaluado como muy alto, el rubro de relevancia como alto, el rubro de trascendencia como alto y el rubro de complejidad como alto.

10. De lo expuesto con los considerandos 7, 8 y 9 se desprende lo siguiente:

Artículo	Puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico (CRA)	Puntaje otorgado por la CRA, con la resolución del recurso de revocatoria.
<i>La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación.</i>	1,50 puntos, con moderada originalidad, alta relevancia, alta trascendencia y moderada complejidad.	2,00 puntos, con alta originalidad, alta relevancia, alta trascendencia y alta complejidad.
Originalidad	Persona especialista N.º 1: muy alta: 0,75 puntos Persona especialista N.º 2: muy alta: 0,75 puntos	Rubro de originalidad equivale a 1,50 puntos y a un promedio de 0,75 puntos.
Relevancia	Persona especialista N.º 1: alta: 0,50 puntos Persona especialista N.º 2: alta: 0,50 puntos	Rubro de relevancia equivale a 1,00 puntos y a un promedio de 0,50 puntos.
Trascendencia	Persona especialista N.º 1: alta: 0,50 puntos Persona especialista N.º 2: alta: 0,50 puntos	Rubro de trascendencia equivale a 1,00 puntos y a un promedio de 0,50 puntos.
Complejidad	Persona especialista N.º 1: alta: 0,50 puntos Persona especialista N.º 2: alta: 0,50 puntos	Rubro de complejidad equivale a 1,00 puntos y a un promedio de 0,50 puntos.
		Promedio de las personas especialistas 2,25 puntos (lo que las personas especialistas le otorgan a la obra) +2,00 que le otorgó la CRA=4,25 puntos/2= 2,12 puntos, que equivale al puntaje total que se le debe otorgar al artículo sometido a calificación.

11. De la calificación total de 2,12 puntos que se le debe otorgar al artículo: *La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación*, al docente Rojas Peralta le corresponde 0,85 de puntaje por su grado de participación, más el 25% por la solicitud de evaluación; es decir, le corresponde 1,06 de puntaje total.

ACUERDA

- Acoger el recurso de apelación en subsidio presentado por el docente Sergio Rojas Peralta, de la Escuela de Filosofía, en contra de la Resolución de Calificación N.º 2924-29-2022, del 23 de marzo de 2022 y, por consiguiente, modificar el puntaje final otorgado al artículo “La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación”, y pase de 2,00 a 2,12 puntos, correspondiéndole un total de 1,06 puntos, por su grado de participación de 40%.
- Dar por agotada la vía administrativa.
- Notificar la resolución del presente recurso al siguiente correo electrónico: sergio.rojas@ucr.ac.cr

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-11-2023 sobre el recurso de apelación subsidiaria presentado por la Prof. Rosaura Chinchilla Calderón.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- El 28 de noviembre de 2020, la profesora Rosaura Chinchilla Calderón, docente de la Facultad de Derecho, sometió a evaluación ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) la obra profesional denominada *Serie mujeres de ley, programa de entrevistas a juristas costarricenses*, la cual consta de nueve videos con una duración de treinta minutos cada uno de ellos.
- La Comisión de Régimen Académico en la Resolución de Calificación N.º 2938-15-2022, del 1.º de noviembre de 2022, le otorgó a la obra profesional sometida a evaluación

un puntaje de 0,00, esto a causa de que se concluyó que el material sometido a examen no era susceptible de valoración a falta del requisito establecido en el artículo 42 bis, inciso b), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

- En lo conducente el artículo 42 bis, inciso b), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, expone:

Artículo 42 bis: Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

(...)

- La obra profesional, cuando cumpla los siguientes requisitos:

Documento que evidencie el recibo de la obra por la parte contratante, sea esta de carácter público o privado.

Reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad, que supera el marco del ejercicio profesional rutinario. El profesor explicará en un documento escrito las razones técnicas por las que considera que su obra profesional cumple los anteriores requisitos.

4. El 1.º de marzo de 2023, la docente Chinchilla Calderón interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la Resolución de Calificación N.º 2938-15-2022, del 1.º de noviembre de 2022, de la CRA, esto por no encontrarse conforme con la calificación otorgada a la obra profesional sometida a examen.

5. El recurso de apelación, lo conoció la CRA en la sesión N.º 2945-2023, del 1.º de marzo de 2023, y adoptaron la decisión de no solicitar el criterio de personas especialistas, atender el recurso de revocatoria y acordaron lo siguiente:

Con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el segmento de revocatoria del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el docente Rosaura Chinchilla Calderón en contra de la calificación N.º 2938-15-2022 de fecha martes 1 de noviembre del 2022 y mantener el criterio inicial de no evaluar la obra profesional “Mujeres de Ley” por no cumplir con lo establecido en el artículo 42 bis inciso b) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y, Preparar el dictamen correspondiente y elevar el recurso de apelación al Consejo Universitario para que resuelva en alzada de acuerdo con los artículos 223, 224, 225 y 228 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

6. La CRA fundamentó su decisión de no entrar a conocer el recurso de revocatoria y, consecuentemente, no solicitar el criterio de personas especialistas, pero mantener la calificación originalmente, otorgada; lo anterior, por el hecho de que después de hacer un estudio de los videos aportados en dicha obra, esta no resulta evaluable por no cumplir con las características de este tipo de trabajos, según lo establecido en el artículo 42 bis inciso b) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

7. La Oficina Jurídica, acerca del tema de la obra profesional, ha emitido diversos dictámenes, entre los que resultan pertinentes señalar los siguientes:

Dictamen OJ-1141-2017, del 13 de noviembre de 2017

El *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* en su artículo 42 bis, inciso b), nos describe los requisitos que deben cumplir las obras profesionales para ser tomadas en cuenta para puntuación. Expresa dicha norma jurídica:

(...)

b) *La obra profesional, cuando cumpla los siguientes requisitos:*

Documento que evidencie el recibo de la obra por la parte contratante, sea esta de carácter público o privado.

Reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad, que supera el marco del ejercicio profesional rutinario. El profesor explicará en un documento escrito las razones técnicas por las que considera que su obra profesional cumple los anteriores requisitos.

Adicionalmente, las normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos, se refiere a la obra profesional en los siguientes términos:

II OBRA PROFESIONAL

a) *Los criterios para considerar un trabajo como obra profesional calificada, debe ser:*

i. *Originalidad.*

ii. *Trascendencia del trabajo en su campo.*

iii. *Complejidad del trabajo.*

iv. *Mediación de la relación profesional entre el autor de la obra y el interesado, privado o estatal.*

b) *No se otorga puntaje a trabajos de rutina del autor, en su campo.*

c) *Los trabajos que son informes, resultado del quehacer como funcionario de una institución, son evaluados en la medida en que muestren alguna innovación en su campo.*

Es importante reiterar que la producción de los docentes universitarios sometida a valoración de la Comisión de Régimen Académico emana de dos fuentes: a) su labor académica o b) su labor profesional.

Por su labor académica, se debe entender todos los ejes esenciales en que se desarrollan en la institución, esto es: docencia, investigación y acción social. En otras palabras, la producción que emane del ejercicio de estas funciones -trabajos publicados y obras- pueden ser objeto de puntaje, si se cumple con los requerimientos normativos establecidos. Mientras que, el otro gran ámbito de acción del profesor universitario es su ejercicio profesional propiamente dicho, que también puede ser objeto de puntaje, cuando la publicación u obra emanada de dicho campo profesional cumple igualmente con los requerimientos normativos exigidos.

El reglamento transcrito exige que la obra profesional observe un primer requisito: “documento que evidencie el recibo conforme de la obra por la parte contratante, sea este de carácter público o privado”.

d. *De lo anterior se desprende que no sólo debe presentarse un documento conforme de la parte contratante de*

la obra, sino que, además, indudablemente, debe haber un contrato subyacente que se suscribió entre el docente (responsable de la obra profesional) y la parte contratante.

Dictamen OJ-776-2016

... la obra profesional no puede ser cualquier trabajo que realice el docente en el ejercicio cotidiano de su profesión. La obra profesional a la que se refiere la norma es una obra profesional acreditada mediante un recibo conforme por la parte contratante pública o privada, por ende, es una obra que debió ser realizada por el docente con ocasión de la suscripción de un contrato. Asimismo, se requiere que dicha obra profesional sea una obra de reconocido valor y que supere el marco profesional rutinario.

En definitiva, para ser considerada "obra profesional" en los términos normativos aplicables debe existir un contrato suscrito entre el profesor en el ejercicio privado de su profesión y la parte contratante que puede ser una persona (física o jurídica) privada o estatal. Distinto es el caso si el contrato se suscribe con la Universidad de Costa Rica, porque en nuestro criterio la labor que el profesor desarrolla no puede ser considerada como "obra profesional" sino como resultado de su labor académica como docente de la Institución.

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos es consecuente con los criterios de la Oficina Jurídica y la Comisión de Régimen Académico en el sentido de que la obra profesional para ser susceptible de puntaje debe cumplir con un requisito indispensable, la suscripción de un contrato entre la persona docente en el ejercicio de su profesión y la parte contratante; es decir, quien desea la materialización de un producto final.
9. En definitiva, ante la carencia del contrato, en este caso en particular, entre la docente Rosaura Chinchilla Calderón y la entidad que solicitó la elaboración de los videos, el recurso de apelación debe ser rechazado y, consecuentemente, mantener los términos de la Resolución de Calificación N.º 2938-15-2022, del 1.º de noviembre de 2022.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución de Calificación 2938-15-2022, del 1.º de noviembre de 2022, por la docente de la Facultad de Derecho, Rosaura Chinchilla Calderón.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Comunicar el resultado del presente recurso de apelación a los correos electrónicos: rosaura.chinchilla@ucr.ac.cr y rosaura.chinchilla@gmail.com

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-13-2023 referente al recurso de apelación subsidiaria del Sr. Manuel Rojas Salas.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 25 de marzo de 2022, el docente Dr. Rojas Salas solicitó a la Comisión de Régimen Académico (CRA) la evaluación del artículo académico titulado "El concepto de perjuicio patrimonial en tipos penales que protegen el patrimonio", del cual posee una autoría del 100%.
2. La CRA, en la Resolución de Calificación N.º 2936-26-2022, del 4 de octubre de 2022, calificó el artículo "El concepto de perjuicio patrimonial en tipos penales que protegen el patrimonio" con un puntaje de 1,25 puntos al considerar que posee alta originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad.
3. Los rubros que se evalúan en los ítems de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, se enuncian a continuación:

Alta originalidad: Cuando la obra aporta, sistematiza o produce de manera amplia, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar, incorpora referencias teóricas muy pertinentes y actualizadas; la obra presenta, un nivel intermedio de vinculación transdisciplinar cuando aplique e incorpore un enfoque o abordaje alternativo, crítico o propositivo al dominante dentro del campo disciplinar.

Moderada relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional, según corresponda y la obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; la obra muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; la obra se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; la obra se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados, o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

4. Debido a la inconformidad con la calificación otorgada por parte de la CRA, el Dr. Rojas Salas interpuso un recurso de apelación en contra de la Resolución de Calificación N.º 2936-26-2022, del 4 de octubre de 2022; dicho recurso fue remitido al Consejo Universitario por parte de la CRA en el oficio CRA-599-2023, del 23 de mayo de 2023 y se incorpora de manera integral al legajo del expediente de la persona recurrente.
5. La Comisión de Asuntos Jurídicos en el análisis del recurso de apelación, decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA y otorgarle el puntaje correspondiente.
6. En razón de que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones realizadas por la CRA (empleando como insumo, las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA), la Comisión de Asuntos Jurídicos, decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas, se le contrapuso el puntaje, originalmente, otorgado por la CRA (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra). Tomando en consideración que, del resultado de esta última ecuación, el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de que el puntaje resultado de la ecuación resulte menor al otorgado por la CRA, ya que no es viable legislar en contra o perjuicio del administrado.
7. Las personas especialistas ofrecieron sus criterios y en el siguiente cuadro expresan el puntaje que consideraron pertinente otorgarles a los rubros de originalidad, de relevancia, de trascendencia y de complejidad.

Criterio de las personas especialistas
<i>Artículo: El concepto de perjuicio patrimonial en tipos penales que protegen el patrimonio.</i>
Originalidad: <i>Especialista N.º 1: Moderada 0,25 puntos</i> <i>Especialista N.º 2: Alta 0,50 puntos</i>
Relevancia: <i>Especialista N.º 1: Moderada 0,25 puntos</i> <i>Especialista N.º 2: Alta 0,50 puntos</i>
Trascendencia: <i>Especialista N.º 1: Moderada 0,25 puntos</i> <i>Especialista N.º 2: Alta 0,50 puntos</i>

Criterio de las personas especialistas
Complejidad: <i>Especialista N.º 1: Moderada 0,25 puntos</i> <i>Especialista N.º 2: Alta 0,50 puntos</i>
Total de puntaje otorgado por la persona especialista N.º 1 con que evaluó los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad; corresponde a 1,00 punto.
Total de puntaje otorgado por la persona especialista N.º 2 con que evaluó los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad; corresponde a 2,00 puntos, para un total de 3,00 puntos, por lo tanto, el promedio total del puntaje otorgado a la obra corresponde a 1,50 puntos

8. De conformidad con el procedimiento empleado por la Comisión de Asuntos Jurídicos para la resolución de los recursos de apelación, el promedio que corresponde al puntaje general otorgado por las personas especialistas equivale a 1,50 puntos, al que se le debe sumar 1,25 puntos otorgado originalmente por la CRA, cuyo resultado equivale a 2,75 puntos y este se divide entre dos, por lo que el puntaje final que corresponde asignar (dado que ambos criterios poseen un peso del 50%) al artículo “El concepto de perjuicio patrimonial en tipos penales que protegen el patrimonio” es de 1,38 puntos. Por lo tanto, el recurso de apelación se debe acoger y su puntaje debe modificarse a efectos de que pase de 1,25 puntos a 1,38 puntos

ACUERDA

Acoger el recurso de apelación presentado por el docente Dr. Manuel Rojas Salas, de la Facultad de Derecho, en contra de la Resolución de Calificación N.º 2936-26-2022, del 4 de octubre de 2022 y, por consiguiente, modificar el puntaje de 1,25 puntos originalmente otorgado al artículo “El concepto de perjuicio patrimonial en tipos penales que protegen el patrimonio”, para que pase a 1,38 puntos.

Dar por agotada la vía administrativa.

Notificar el resultado del presente recurso al correo electrónico: manuel.rojas@ucr.ac.cr

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Dr. Carlos Araya Leandro, el Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo presentan la Propuesta de Miembros CU-23-2023 sobre el diagnóstico integral de salud entre personas directoras y decanas de unidades académicas, unidades académicas de investigación y sedes.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la salud como un derecho humano fundamental y un pilar esencial para el desarrollo personal y colectivo¹.
 2. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3 exhorta a garantizar una vida sana y a promover el bienestar en todas las edades y en todos los espacios. Asimismo, resalta la necesidad de reducir las enfermedades mediante la prevención y la promoción del bienestar integral de la población en general.
 3. La Universidad de Costa Rica (UCR) desde 1941 se ha preocupado por implementar acciones en pro de la salud de la comunidad universitaria, así como de gestionar programas y proyectos que busquen el mejoramiento de la salud y la calidad de vida tanto de las diferentes poblaciones como en los diferentes espacios de la institución, mediante acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades; esto, al comprender la salud como fenómeno multidimensional y transversal que facilita el desarrollo integral de los seres humanos que la integran y en sintonía con lo estipulado por la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de la Salud (RIUPS).
 4. El Consejo Universitario (CU) a lo largo de su historia ha impulsado acciones robustas en pro del fortalecimiento de la salud integral de las personas miembros de la Institución y adaptadas a sus distintas necesidades. Como ejemplo de lo anterior, en la sesión N.º 3592, artículo 10, del 19 de setiembre de 1989, el CU acordó nombrar una primera comisión especial para estudiar las necesidades institucionales en materia de salud² y en la sesión N.º 6200, del 3 de julio de 2018, acordó solicitar a la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) un diagnóstico integral de salud (actualizado y generalizado) de toda la comunidad universitaria³.
 5. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* de la Universidad de Costa Rica, aprobadas en la sesión N.º 6357, del 5 de marzo de 2020 y publicadas en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 13-2020, del 17 de marzo 2020, establecen en el Eje IX que versa sobre el Bienestar y la vida universitaria, en el objetivo 9.2.4. “Promover la vigilancia y la atención oportunas de factores psicosociales de riesgo laboral a través de medidas que favorezcan la preservación de la salud de las personas trabajadoras y las buenas relaciones en los ambientes laborales”⁴.
 6. La sindemia causada por la COVID-19 y las enfermedades mentales ha dejado al descubierto importantes vulnerabilidades y factores de riesgo psicosocial, administrativo y académico en las personas con cargos de autoridad académica. Adicionalmente, ha develado nuevas demandas de salud laboral, las cuales requieren el fortalecimiento de acciones y respuestas por parte de la Universidad.
 7. Las autoridades universitarias identificaron que “después de año y medio de enseñanza virtual, el estrés, la ansiedad y la depresión han sido trastornos mentales constantes, presentados en el estudiantado y docentes de la institución, debido a factores económicos, laborales, académicos y de salud física”⁵, estas condiciones repercuten de manera incuestionable sobre las vidas de las personas que ejercen cargos de autoridad académica.
 8. El nivel de sobrecarga o estrés laboral que actualmente presentan las personas que ejercen un cargo de dirección o decanatura de unidad académica, sede o unidad académica de investigación se ha intensificado debido a múltiples factores coyunturales que responden a nuevas demandas de trabajo, configuraciones organizativas y responsabilidades, razón por la cual estas personas suelen afrontar altos niveles de estrés, distrés o malestar físico-emocional.
 9. En los últimos días, personas directoras y decanas han expresado que algunos de los factores que han contribuido con el aumento de este estrés a nivel laboral incluyen: la carga de trabajo, las situaciones de enfermedad mental y el malestar emocional de las personas que integran sus unidades académicas, sedes o unidades académicas de investigación; la tendencia a judicializar algunas decisiones cuando la resolución desde la unidad no genera satisfacción a alguna de las partes, así como la falta de acompañamiento institucional, entre otros.
 10. Cada una de las personas que componen la comunidad universitaria es merecedora de una vida plena. Por lo tanto, es importante comprender de manera integral y multidimensional las experiencias y necesidades de aquellas personas que ejercen cargos de autoridad académica. Esto permitirá obtener indicadores para establecer acciones institucionales específicas y asegurar, así, el bienestar de las personas y el buen funcionamiento de las unidades académicas, sedes o unidades de investigación que estas personas lideran.
-
1. Organización Mundial de la Salud. “Salud mental: fortalecer nuestra respuesta” (2022). Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>, consultado el 17 de octubre de 2022.
 2. Acta CU sesión N.º 3592, artículo 10, del 19 de setiembre de 1989.
 3. Acta CU sesión N.º 6200, del 3 de julio de 2018.
 4. *Políticas Institucionales 2021-2025* aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6357, artículo 6, del jueves 5 de marzo de 2020.
 5. Venegas, K. Autoridades universitarias presentan acciones orientadas a mejorar la salud mental durante la pandemia (2021). Recuperado de: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2021/07/17/autoridades-universitarias-presentan-acciones-orientadas-a-mejorar-la-salud-mental-durante-la-pandemia.html>, consultado el 20 de octubre de 2022.

ACUERDA

Solicitar a la Rectoría que elabore un diagnóstico integral en salud de las personas directoras y decanas de las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes y recintos, el cual debe considerar sus condiciones de salud, estilos de vida, necesidades reales y sentidas, para determinar las prioridades y líneas de apoyo institucionales por implementar. Dicho diagnóstico debe ser efectuado en alianza con alguna unidad académica de investigación del área de la salud o afin y deberá ser presentado en un plazo no mayor a 18 meses.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario procede con la juramentación del Dr. Federico Albertazzi Castro como subdirector del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular, de la Dra. Ana María Carmiol Barboza como subdirectora del Instituto de Investigaciones Psicológicas y del Dr. Luis Esteban Hernández Soto como decano de la Facultad de Farmacia.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-247-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintinueve de setiembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por medio de la resolución R-182-2019, la Rectoría estableció el procedimiento para autorizar a las unidades académicas que tienen inscritos ante las Vicerrectorías correspondientes programas, proyectos y actividades, que se realizan bajo la modalidad de vínculo remunerado con el sector externo, a utilizar el movimiento de personal “Nombramiento Especial”, código de movimiento 05, en la clase ocupacional especial *Personal Vínculo Remunerado Externo* y el concepto de pago *Salario Contractual Vínculo Remunerado*, con el fin de nombrar al personal que requieran contratar bajo la modalidad de salario contractual.

SEGUNDO. En esta resolución se definió el procedimiento a lo interno de la unidad operativa para la aprobación de este tipo de personal. Al respecto, en el por tanto séptimo se estableció:

SÉTIMO: La experiencia, por la particularidad de este tipo de contratación, será definida entre el coordinador del Proyecto y el director de la unidad académica u instancia universitaria, con la ratificación del Consejo Científico, Comisión de Investigación, Comisión de Acción Social, Consejo Asesor de Docencia o Comisión del Vínculo Remunerado, según corresponda, a la mejor conveniencia para el buen desarrollo y éxito de la contratación.

CONSIDERANDO:

ÚNICO. Que tanto el *Reglamento de la Investigación* como el de la *Acción Social* (aprobado el pasado mes de abril) establecen las funciones de los órganos colegiados encargados de analizar las propuestas de investigación y acción social. Ambas disposiciones fueron emitidas por el Consejo Universitario y corresponden a las únicas funciones que esos órganos deben atender.

En este sentido, es necesario derogar o modificar cualquier otra función otorgada a estos órganos por la vía de resolución, ya sea que hayan sido emitidas por la Rectoría o por alguna de las Vicerrectorías. Al respecto, mediante la Resolución VAS-3-2023, la Vicerrectoría de Acción Social dejó sin efecto los lineamientos que definían las funciones de las Comisiones de Acción Social.

En el mismo orden de ideas, esta Rectoría, respetuosa de la normativa institucional emitida por el Consejo Universitario, y con el fin de brindar seguridad jurídica a las personas y unidades operativas encargadas del desarrollo de la investigación, acción social y la docencia; así como de cumplir con los principios de

legalidad y jerarquía normativa, debe eliminar de la Resolución R-182-2019, cualquier función otorgada a los órganos colegiados mencionados que no sea acorde con la normativa institucional.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Se modifica parcialmente la Resolución R-182-2019, para que el punto **SÉTIMO** del **POR TANTO** se lea de la siguiente forma:

SÉTIMO: La experiencia, por la particularidad de este tipo de contratación, será definida por la persona responsable del proyecto o actividad y aprobada por el director de la unidad operativa, a la mejor conveniencia para el buen desarrollo y éxito de la contratación.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-250-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintinueve de setiembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la solicitud de declaratoria de interés institucional es presentada por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, para la actividad CRPR-01 - **Campaña de recolección de plásticos revalorizables**.

TERCERO. Que la solicitud fue aprobada por la Consejo Asesor del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública en la sesión ordinaria N.º 34- 2023.

CUARTO. Que el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2023-42 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva, quién emitió un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 27-2023, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para la actividad CRPR-01 - **Campaña de recolección de plásticos revalorizables.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El proyecto “Asfalto verde” que ha venido realizando el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) de la Universidad de Costa Rica, el cual incorpora en la mezcla de asfalto polímeros que se pueden contener en las botellas plásticas con el objetivo de “mejorar su composición y alargar su vida útil, esto debido al aumento en la resistencia que ofrece ante eventos climáticos y ante el peso de los vehículos.” (Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, s.f.)

SEGUNDO. Esta actividad se propone llevar a cabo en un período de tres meses (entre agosto y octubre) la recolección de material plástico revalorizable en todos los campus de la UCR y más allá, que representa entre el 30% y el 50% de lo que se ocupa (aproximadamente 57000 botellas en las categorías PET y PEAT), para construir una capa asfáltica de aproximadamente 600 metros cuadrados en el parqueo del edificio CATTECU.

TERCERO. Con la recolección de las botellas plásticas revalorizables estaremos contribuyendo a reducir sustancialmente la contaminación de estos materiales que generalmente son vertidos en los ríos, y principalmente se contribuirá a reducir los materiales que se depositan en los basureros del campus universitario, sobre los cuales se pagan altas sumas de dinero para que los reciban en los botaderos municipales.

CUARTO. Su objetivo es recuperar el 100% de botellas plásticas necesarias para realizar el proyecto “Asfalto Verde” por medio de una campaña de recolección y el sistema de recolección de residuos interno en la Universidad de Costa Rica durante el II semestre del 2023.

QUINTO. La Campaña de recolección de residuos plásticos revalorizables está planteada conforme a lo establecido en el PEI 2021-2025 en el Objetivo estratégico “5.3.1 Optimizar el desarrollo y la utilización de la infraestructura, espacios físicos y gestión ambiental...”, en la medida de que está contribuyendo en la incorporación de nuevas técnicas para la optimización y el uso de materiales en la construcción de las carpetas asfálticas amigables con el ambiente.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la actividad CRPR-01 - **Campaña de recolección de plásticos revalorizables**, del

Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública.

2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 1.º de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-251-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintinueve de setiembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la solicitud de declaratoria de interés institucional es presentada por la Escuela de Tecnologías en Salud, para el simposio **Situación de la Calidad de las Aguas en Costa Rica**, en el marco del proyecto Pry01-1090-2024-Red de investigación en Agua Potable, Saneamiento de Aguas Residuales y Gestión Integrada del Recurso Hídrico de la Universidad de Costa Rica (Red de Gestión Universitaria Integral en Agua y Saneamiento -GUIAS).

TERCERO. Que la Escuela de Tecnologías en Salud, considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el oficio VI-5742-2023.

CUARTO. Que la Escuela de Tecnologías en Salud, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2023-43 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva, quien emitió un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 27-2023, acordó aprobar el simposio **Situación de la Calidad de las Aguas en Costa Rica**, en el marco del proyecto Pry01-1090-2024-Red de investigación en Agua Potable, Saneamiento

de Aguas Residuales y Gestión Integrada del Recurso Hídrico de la Universidad de Costa Rica (Red de Gestión Universitaria Integral en Agua y Saneamiento -GUIAS).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Es una actividad que cobra gran relevancia en el país, por la pérdida del recurso agua por cambios en el uso del suelo, contaminación, entre otros, y el derecho humano a su acceso para consumo humano establecido en el artículo 50 de la *Constitución Política*. Está al mismo tiempo relacionada con el artículo 1 de nuestro *Estatuto Orgánico*, pues responde a una actividad académica con el intercambio y adquisición de nuevos conocimientos mediante la socialización de resultados y lecciones aprendidas de los proyectos de investigación y de acción social, en beneficio de más de 200 personas, entre docentes, investigadores(as), estudiantes, funcionarios públicos, representantes de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Rurales (ASADAS) del país y público en general.

SEGUNDO. Este proyecto es de alto beneficio para el quehacer de la Institución por los aspectos enunciados con antelación. Asimismo, este proyecto está en concordancia con las Políticas y Plan Estratégico Institucional 2021-2025.

TERCERO. La Universidad de Costa Rica ha venido desarrollando mucho conocimiento, capacidad, datos y experiencia mediante programas académicos formales de docencia, más de 70 proyectos de investigación en diversas líneas en los campos de: agua potable, contaminación, aguas residuales y su tratamiento, economía circular, contaminación de aguas subterráneas, calidad físico-química y biológica de aguas superficiales, gestión de cuencas hidrográficas, variabilidad y cambio climático en la evaluación de la calidad de las aguas superficiales, subterráneas, para consumo humano y de las fuentes de contaminación, en la determinación de los riesgos a la salud ambiental como la salud pública por la alteración de la calidad del agua, en el desarrollo de técnicas y tecnologías para el manejo, tratamiento y aprovechamiento sostenible de este recurso vital y en el tratamiento de las aguas residuales, en la economía circular del agua y en la evaluación de los riesgos generados por la variabilidad y el cambio climático. De igual manera, desde la UCR se han impulsado diversos proyectos en la organización social para una gestión sostenible del recurso, gestión participativa de cuencas hidrográficas y ciencia ciudadana.

CUARTO. El Simposio responde a lo establecido en el PEI 2021-2025 en la Estrategia 5.1.3, y su meta 5.1.3.1 que dice “Poner a disposición de la sociedad los resultados producto del quehacer académico y la información general de la Universidad”, en la medida en que está compartiendo los resultados de las investigaciones y proyectos de Acción Social con la sociedad costarricense. Este mismo objetivo responde a la Estrategia

5.3.2, específicamente con la Meta 5.3.2.2 que dice “Implementar procesos de formación, para el desarrollo de una cultura ambiental.”,

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el simposio **Situación de la Calidad de las Aguas en Costa Rica**, en el marco del proyecto Pry01-1090-2024-Red de investigación en Agua Potable, Saneamiento de Aguas Residuales y Gestión Integrada del Recurso Hídrico de la Universidad de Costa Rica (Red de Gestión Universitaria Integral en Agua y Saneamiento -GUIAS), de la Escuela de Tecnologías en Salud.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 02 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Tecnologías en Salud.
2. A la Vicerrectoría de Investigación
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.